



Tribunal Supremo Electoral

compras
Cru
yofama



PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, veintinueve de abril de dos mil veintitrés. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **112-2023** de fecha diez de abril dos mil veintitrés, la **Presidencia** resolvió: **I)** Autorizar el trámite de la requisición POE No. DGI-042-2023 de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, presentada por la Dirección General de Informática, y que se iniciara el mismo para la **“ADQUISICIÓN DE 325 UNIDAD DE PODER ININTERRUMPIDO (UPS), PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”**, de conformidad con el procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral; **II)** Aprobar el expediente para la realización del Concurso por Excepción; **III)** Instruir al Director de Comunicación Social, en el sentido que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral. Asimismo, en Resolución Número **97-2023** de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, el Secretario General de la Institución designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **265-2023** de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que siendo el día y hora indicado en los términos de referencia para el evento **“ADQUISICIÓN DE 325 UNIDAD DE PODER ININTERRUMPIDO (UPS), PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”** dio inicio a la recepción de ofertas, solicitado por la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, recibiendo los sobres cerrados de dos entidades, siendo las siguientes: -----

No. de oferente	Nombre de la Entidad Oferente	NIT del Oferente
1	Tecnologías Smart Home, Sociedad Anónima	100438857
2	Grupo ITD, Sociedad Anónima	80187188

SEGUNDO: Que siendo las diez horas con treinta minutos, dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de plicas para dar a conocer el monto de las ofertas siguientes:-----

No. de oferente	Nombre de la Entidad Oferente	Cantidad de Unidades	Precio Unitario	Precio Total
1	Tecnologías Smart Home, Sociedad Anónima	325 Unidad de Poder Ininterrumpido (UPS)	Q. 1,449.00	Q. 470,925.00
2	Grupo ITD, Sociedad Anónima	325 Unidad de Poder Ininterrumpido (UPS)	Q. 1,873.84	Q. 608,998.00

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **289-2023** de fecha veintisiete de abril de dos mil

veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de realizar un cuadro comparativo de precios, verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales, disposiciones especiales y en el formulario de las ofertas recibidas en el concurso de mérito. **SEGUNDO:** Que elaboró un cuadro de precios de las ofertas presentadas, siendo el siguiente: -----

PRODUCTOS/SERVICIOS SOLICITADOS	NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
325 Unidad de poder ininterrumpido (ups), Alarma: Audible; Capacidad de carga: 1300 Voltiamperio; Frecuencia: 60 Hercio; Tiempo de respaldo de batería: 8 Minuto; Topología: Línea interactiva; Voltaje de entrada: 120 Voltio; Voltaje de salida: 120 Voltio.	Tecnologías Smart Home, Sociedad Anónima	Q. 1,449.00	Q. 470,925.00
	Grupo ITD, Sociedad Anónima	Q. 1,873.84	Q. 608,998.00

TERCERO: Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales y formales** indicados en los términos de referencia, estableciendo que: la entidad mercantil denominada **TECNOLOGÍAS SMART HOME, SOCIEDAD ANÓNIMA**, incumplió con los requisitos **formales** siguientes: **a)** firmar, sellar, numerar y timbrar todas las razones de legalización de documentos así como las actas notariales de declaración jurada, **b)** fotocopia legalizada del último recibo de pago de la cuota del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, del mes anterior a la fecha del evento. Por lo que, procedió a solicitarle mediante oficio de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, el cumplimiento de los mismo. Realizó la calificación correspondiente, en el los cuadros insertos en la referida acta. **CUARTO:** Que completó el cuadro de Cumplimiento de las **Especificaciones Técnicas**, para el efecto se fueron leyendo una a una las mismas, detallando la información en el cuadro inserto en la mencionada acta, verificando que las dos entidades mercantiles oferentes no cumplieron a cabalidad con todas las **Especificaciones Técnicas**. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado...". -----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de



Tribunal Supremo Electoral

Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 114 establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior". -----

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado por Acuerdo número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público.-----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que: a) La entidad mercantil TECNOLOGÍAS SMART HOME, SOCIEDAD ANÓNIMA, no cumplió con todos los requisitos **formales**, ni cumplió a cabalidad con las **Especificaciones Técnicas**; y b) La entidad mercantil GRUPO ITD, SOCIEDAD ANÓNIMA, no cumplió a cabalidad con las **Especificaciones Técnicas**; en consecuencia es procedente rechazar las ofertas indicadas y en ese sentido debe resolverse. -----

POR TANTO: La **Presidencia**, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 126, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo número

121-2022 modificado por el Acuerdo Número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente, **RESUELVE:** I) **RECHAZAR** las ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE 325 UNIDAD DE PODER ININTERRUMPIDO (UPS), PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”**, presentadas por las entidades denominadas: 1) **TECNOLOGÍAS SMART HOME, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- cien millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete (100438857), por la cantidad total de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.470,925.00)**; y 2) **GRUPO ITD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- ochenta millones ciento ochenta y siete mil ciento ochenta y ocho (80187188) por la cantidad total de **SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 608,998.00)**, por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución a los oferentes; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder. -----


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RECIBIDO
03 MAYO 2023
HORA: 15:10 FIRMA: 


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

